



# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 937 - 2022 - A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 22 de agosto de 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**VISTO:** El Informe N° 781-2022-SGRH-GAF/MDSJL, de fecha 18 de agosto de 2022, expedido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 863-2022-SGRyC-GAT/MDSJL, de fecha 15 de junio de 2022, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Control; sobre comunicación de Uso del Descanso Físico Vacacional de la señora **Guadalupe Gladys Briceño Orna**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM) establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorando N° 863-2022-SGRyC-GAT/MDSJL, de fecha 15 de junio de 2022, la señora **Guadalupe Gladys Briceño Orna**, Subgerente (e) de Recaudación y Control de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, ha solicitado la programación de su licencia de vacaciones para el mes de setiembre de 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 751-2022-A/MDSJL, de fecha 05 de julio de 2022, se designó a la señora **Guadalupe Gladys Briceño Orna**, en el cargo de confianza de **Asesor de la Alcaldía** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 893-2022-A/MDSJL, de fecha 08 de agosto de 2022, se encargó a la señora **Guadalupe Gladys Briceño Orna**, la dirección de la unidad orgánica de la Subgerencia de Formalización y Promoción Empresarial, en adición a sus funciones como **Asesor de la Alcaldía** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057, en cuyo literal f) del artículo 6° contempla que: “El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”;

Que, mediante Informe N° 781-2022-SGRH-GAF/MDSJL, de fecha 18 de agosto de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos concluye señalando que, es procedente que la señora **Guadalupe Gladys Briceño Orna**, haga uso de su descanso físico vacacional, por el periodo de treinta (30) días naturales, a partir del 01 al 30 de setiembre de 2022, respectivamente;

Que, según el artículo 20°, numeral 17), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a los demás funcionarios de confianza;

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666

[www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)



Estando a lo expuesto, y lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que establece: "Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA** de Descanso Físico Vacacional por el periodo de treinta (30) días naturales, a partir del 01 al 30 de setiembre de 2022, respectivamente, a la señora **Guadalupe Gladys Briceño Orna**, Asesor de la Alcaldía de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

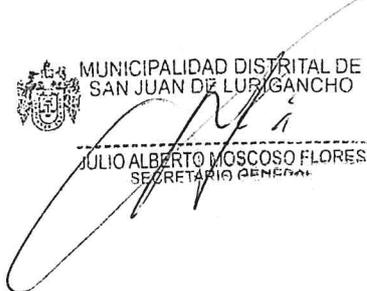
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a partir del 01 al 30 de setiembre del 2022, al señor **Jesús Martín Canova Alva**, la dirección del área orgánica de la **Subgerencia de Formalización y Promoción Empresarial** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en adición a sus funciones como Gerente de Planificación.

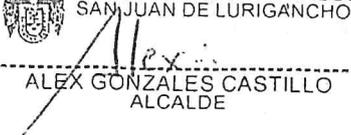
**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar sin efecto toda norma legal de igual nivel que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
ALEX GONZALES CASTILLO  
ALCALDE